



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00776314-NEU-DESP#SDTA-CONSTRUCCIÓN VIVIENDA PARAJE LIMAY CENTRO.-

---

**VISTO:**

El EX-2021-00776314-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-006624/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones del Visto obra nota elevada por el Lonco de la Agrupación Mapuche Marifil, de la cual surge la necesidad de gestionar una solución habitacional para la familia de la señora Florinda Castillo (DNI N° 6.498.427), pobladora del Paraje Limay Centro;

Que en el informe social confeccionado por la Dirección de Sociales de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, se manifiesta la incapacidad de la beneficiaria de acceder por sus propios medios a una mejora habitacional que servirá de paliativo a su situación actual, situación la cual implica riesgo socio-ambiental y vulnerabilidad;

Que corresponde diseñar, implementar y realizar el seguimiento de programas de prevención, protección y asistencia a las familias que posean necesidades básicas insatisfechas (NBI), para la sustentación y fortalecimiento del grupo familiar en pos de alcanzar las condiciones apropiadas que favorezcan su protección integral;

Que es Política de Estado de la Provincia la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, asimismo, el pleno desarrollo personal de los adultos mayores, en su medio familiar, social y cultural;

Que a fin de abordar una solución real, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de la beneficiaria y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado de nuestros adultos mayores, es necesario la creación de una obra a ser incorporada en el presupuesto provincial;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto N° 0274/2013, realice la

coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de una vivienda en paneles de madera, elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** CRÉASE y APRUÉBASE, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “CONSTRUCCIÓN VIVIENDA – PARAJE LIMAY CENTRO” que se detalla en documento IF-2021-01444110-NEU-DESP#SDTA que forma parte del presente decreto, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de la beneficiaria y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado de nuestros adultos mayores.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

#### PRG 421 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

#### PRY 001 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS

#### OBR 054 CONSTRUCCIÓN VIVIENDA - PARAJE LIMAY CENTRO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	7	1	2	1	0	0	4374	0	\$582.000,00
<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES</b>												
1	EP	1	3	7	1	2	5	0	0	4374	0	\$297.000,00
<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>												
1	EP	1	3	7	1	2	6	0	0	4374	0	\$481.000,00
<b>PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS</b>												
1	EP	1	3	7	1	2	7	0	0	4374	0	\$593.000,00
<b>PRODUCTOS METÁLICOS</b>												
1	EP	1	3	7	1	2	9	0	0	4374	0	\$192.000,00
<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>												
1	EP	1	3	7	1	3	4	0	0	4374	0	\$1.488.875,46
<b>SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES</b>												
												<b>TOTAL OBRA: \$3.633.875,46.-</b>

**Artículo 3°:** APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir que como documento IF-2021-01444138-NEU-DESP#SDTA forma parte del presente decreto y FACÚLTASE a la señora

Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico N° EX-2021-00776314-NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

**Artículo 4°:** **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

**Artículo 5°:** Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.